

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MARÍA BROWN PEREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador proclama: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*”;

Que, el artículo 226 ibídem dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “[...] *Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores [...]* *La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia*”.

Que, el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior.*”

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República establece que: “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera educativa pública y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*”

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI determina: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley.* [...]”;

Que, en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, se encuentran definidas las categorías escalafonarias a las que pueden acceder los docentes pertenecientes a la carrera docente pública según sus funciones, títulos, desarrollo profesional, tiempo de servicio, formación continua y resultados en los procesos de evaluación;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Sexta señala que: “*Para la equiparación y homologación salarial el Ministerio de Economía y Finanzas realizará los ajustes, traspaso y reprogramaciones presupuestarias considerando los ingresos adicionales que se generen por el incremento del precio del barril de petróleo, el aumento en las recaudaciones tributarias y por el restablecimiento del presupuesto para la educación en aplicación del artículo 20 y trigésima disposición transitoria de la presente Ley y el mandato constitucional sobre el presupuesto para la educación. La Función Ejecutiva realizará el proceso para la equiparación y homologación salarial en el plazo de 90 días. De igual forma, los recursos deberán constar de manera obligatoria anualmente en el Presupuesto General del Estado.*”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00199-M y Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00200-M de 27 de febrero de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera las listas del segundo y tercer grupo de homologación salarial docente con la fecha tentativa en la cual rige el beneficio por homologación.

Que, a través del Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00258-M de 16 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo realizó un alcance al envío de información de las bases de homologación salarial docente del segundo y tercer grupo, en el cual estableció los criterios para establecer la fecha a partir de las cuales rige la homologación.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00270-M de 21 de marzo de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano “(...) *se proceda a verificar y validar la fecha a partir de la cual rige el beneficio de homologación de los docentes beneficiarios que se encuentran inmersos en el segundo y tercer grupo, a través de las Unidades Distritales de Talento Humano, conforme a los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional.*”

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-01352-M de 23 de marzo de 2023; y su insistencia con Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-01545-M de 30 de marzo de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano en consideración de las atribuciones y responsabilidades del nivel desconcentrado, solicitó a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil, verificar y validar la fecha a partir de la cual rige el beneficio de homologación de los docentes que se encuentran inmersos en el segundo y tercer grupo, a través de las Unidades Distritales de Talento Humano, conforme a los listados y criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.

Que, la Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando Nro.

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

MINEDUC-DNTH-2023-01623-M de 3 de abril de 2023, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera las respuestas emitidas por el nivel desconcentrado, conforme al siguiente detalle:

Coordinación Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil	Nro. Memorando
Coordinación Zonal 1	MINEDUC-CZ1-2023-01941-M
Coordinación Zonal 2	MINEDUC-CZ2-2023-01587-M
Coordinación Zonal 3	MINEDUC-CZ3-2023-02952-M
Coordinación Zonal 4	MINEDUC-CZ4-2023-01703-M
Coordinación Zonal 5	MINEDUC-CZ5-2023-00962-M
Coordinación Zonal 6	MINEDUC-CZ6-2023-02093-M
Coordinación Zonal 7	MINEDUC-CZ7-2023-01979-M
Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito	MINEDUC-SEDMQ-2023-01457-M
Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil	MINEDUC-SEDG-2023-00533-M

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00380-OF de 11 de abril de 2023, e insistencia con Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00681-OF de 6 de julio de 2023, luego que la Dirección Nacional Financiera procedió con el cálculo del impacto presupuestario para la ejecución del proceso de homologación salarial de los docentes, la autoridad nominadora de esta Cartera de Estado solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas emitir Dictamen Presupuestario Favorable para proceder con la ejecución del proceso de homologación salarial de docentes del Ministerio de Educación (Segundo y Tercer Grupo).

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00288-M de 22 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera la lista del cuarto grupo de homologación salarial docente con la fecha tentativa en la cual rige el beneficio por homologación; así como los criterios para establecer la fecha a partir de las cuales rige la homologación.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00298-M de 30 de marzo de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó a la Dirección Nacional de Talento Humano que *“(...) se proceda a verificar y validar el proceso de homologación de cada uno de los docentes inmersos en el cuarto grupo y definir la fecha a partir de la cual rige dicho beneficio, a través de las Unidades Distritales de Talento Humano, conforme a los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.”*

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-01456-M de 27 de marzo de 2023; e insistencia con Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-01581-M de 3 de abril de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano en consideración de las atribuciones y responsabilidades del nivel desconcentrado, solicitó a las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil verificar y validar la fecha a partir de la cual rige el beneficio de homologación de los docentes que se encuentran inmersos en el cuarto grupo, a través de las Unidades Distritales de Talento Humano, conforme a los listados y criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo.

Que, la Dirección Nacional de Talento Humano con Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2023-01693-M de 6 de abril de 2023, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera las respuestas emitidas por el nivel desconcentrado conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Coordinación Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil	Nro. Memorando
Coordinación Zonal 1	MINEDUC-CZ1-2023-02085-M
Coordinación Zonal 2	MINEDUC-CZ2-2023-01760-M
Coordinación Zonal 3	MINEDUC-CZ3-2023-03056-M
Coordinación Zonal 4	MINEDUC-CZ4-2023-01774-M
Coordinación Zonal 5	MINEDUC-CZ5-2023-00985-M
Coordinación Zonal 6	MINEDUC-CZ6-2023-02241-M
Coordinación Zonal 7	MINEDUC-CZ7-2023-02204-M
Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito	MINEDUC-SEDMQ-2023-01616-M
Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil	MINEDUC-SEDDG-2023-00570-M

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00413-OF de 18 de abril de 2023, luego que la Dirección Nacional Financiera procedió con el cálculo del impacto presupuestario para la ejecución del proceso de homologación salarial de los docentes, la autoridad nominadora de esta Cartera de Estado, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir Dictamen Presupuestario Favorable para proceder con la ejecución del proceso de homologación salarial de docentes inmersos en el cuarto grupo.

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0312-O de 22 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares, Viceministro de Finanzas, se emitió "(...) *dictamen presupuestario favorable para que el Ministerio de Educación como Autoridad Educativa Nacional, en el ámbito de su competencia, expida la resolución correspondiente para la homologación salarial de 1.279 (mil doscientos setenta y nueve) docentes del Ministerio de Educación, con cargo al presupuesto institucional.*(...)"

El Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, en el ámbito de su competencia emitirá la resolución correspondiente para la homologación salarial de 1.279 (mil doscientos setenta y nueve) docentes del Ministerio de Educación, y posteriormente procederá a realizar las reformas correspondientes al vigente distributivo de remuneraciones mensuales unificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 literal a) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, a través del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina."

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00919-M de 25 de septiembre de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera solicita se remita la respectiva resolución con la lista de asignaciones (situación actual vs situación propuesta) con las firmas correspondientes.

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01450-M de 9 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo indicó: "*Con el fin de contar con todos los insumos que permita armar la resolución solicitada, solicito se remitan todos los antecedentes sobre las acciones realizadas por todas las unidades administrativas vinculadas en el proceso de homologación salarial, sobre todo la documentación que evidencie la validación y verificación de expedientes que permitió determinar a los beneficiarios*".

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00987-M de 17 de octubre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera remite los documentos de respaldo e indica lo siguiente: "*Es importante resaltar que las unidades desconcentradas, conforme a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, gestionan los diferentes actos administrativos respecto del personal docente, considerando que la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, únicamente cuenta con una unidad responsable en el nivel zonal; por tanto la Coordinación General Administrativa Financiera, apoyó esta gestión mediante*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

la socialización de listados y lineamientos generales en los procesos de homologación salarial, así como también con los cálculos de los impactos presupuestarios, respecto de la información que las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación de Quito y Guayaquil remitieron, previo análisis de las respectivas direcciones distritales.”

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01523-M de 23 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo indicó: “[...] *Se ha revisado la información enviada mediante el respectivo enlace en el cual no consta los listados en formato Excel con las personas que finalmente fueron validadas por los entes desconcentrados, así mismo es necesario contar con la "fecha rige" con las respectivas firmas de responsabilidad de las personas pertenecientes a los entes desconcentrados que finalmente validaron, por lo que solicito se remita por zonas, el listado en formato Excel y en pdf debidamente firmados para constar estos listados en la respectiva resolución de docentes beneficiados por homologación y equiparación salarial.”*

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01021-M de 27 de octubre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera remite los documentos de respaldo e indica lo siguiente: “[...] *Considerando que oportunamente se envió a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo la información remitida por los niveles desconcentrados; y, con la finalidad de seguir apoyando al cumplimiento de la misión de esta Cartera de Estado, se remite nuevamente las respuestas entregadas por cada zona, para las acciones pertinentes consecuentes conforme a sus competencias[...]*”.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-01574-M de 30 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo indicó: “[...] *Esta Subsecretaría ha revisado el enlace enviado mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01021-M de fecha 27 de octubre de 2023 que corresponde al mismo enlace ya enviado mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-00987-M, por lo que es necesario que la Coordinación General Administrativa Financiera remita únicamente un enlace que contenga los listados de docentes beneficiados y validados en el proceso de homologación y equiparación salarial por zonas, que incluyan la "fecha rige", del segundo, tercer y cuarto grupo, en formato Excel y en formato PDF con las respectivas firmas de responsabilidad de las personas pertenecientes a los entes desconcentrados que finalmente validaron (9 listados), listados que fueron solicitados anteriormente a fin de anexar a la resolución que esta Subsecretaría se encuentra asignada en emitir ya que la información que se remite no es la solicitada.”*

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01042-M de 1 de noviembre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera remite los documentos de respaldo e indica lo siguiente: “[...] *se reitera que la información que conforme a sus atribuciones ha sido generada y custodiada por los niveles desconcentrados se encuentra en el siguiente link, para las acciones pertinentes consecuentes[...]*”.

Que, mediante correo electrónico de 1 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Carrera Profesional remite a la Coordinación General Administrativa Financiera las observaciones del listado remitido mediante memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01042-M de 01 de noviembre de 2023 a fin de que sean subsanadas por dicha Coordinación.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01049-M de 6 de noviembre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera remite los documentos de respaldo e indica lo siguiente: “[...] *En virtud de lo anteriormente expuesto, se remite la información actualizada en archivo consolidado, mismo que se encuentra en el siguiente enlace [...]*”.

Que, mediante correo electrónico de 17 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano remite a la Dirección Nacional de Carrera Profesional el listado para la revisión final, misma

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

que es contestado favorablemente por dicha Dirección a fin de que sea enviada de manera oficial.

Que, con Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2023-01148-M de 17 de noviembre de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera remite los documentos de respaldo e indica lo siguiente: “[...] *En virtud de lo expuesto, se remite la información consolidada de los grupos de homologación 2, 3 y 4 enviada por el nivel desconcentrado de esta Cartera de Estado al ser dichas unidades administrativas las que generan, verifican y custodian la información física y digital del personal docente, mismo que se encuentra en el siguiente enlace [...]*”.

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación determina que la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo tiene como misión: *“Desarrollar y garantizar un Sistema Integral de Desarrollo Profesional Educativo, inclusivo, intercultural e innovador de formación inicial, de inserción para nuevos educadores, autoridades y especialistas educativos con las competencias adecuadas y de formación continua para educadores en ejercicio, que eleve y sostenga la calidad de su desempeño e incida de manera significativa en el desarrollo integral de los estudiantes.”* Entre las atribuciones prevé: “[...] *b) Ajustar y poner a consideración del (la) Viceministro(a) de Educación los lineamientos para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema Integral de Desarrollo Profesional Educativo. [...]*” *j) Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo a las necesidades del sistema educativo fiscal; k) Desarrollar y administrar la base de datos de los candidatos elegibles a docentes del magisterio fiscal, autoridades y otros especialistas educativos del sistema educativo fiscal; [...]* *m) Sistematizar y publicar información de los resultados de los procesos de selección a docentes,*

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación determina que Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa tiene como misión: *“Planificar, organizar, liderar y controlar el ingreso al sistema educativo fiscal y el desarrollo de planes de carrera para los profesionales educativos del Ministerio de Educación, garantizando sus posibilidades de crecimiento personal y su contribución a los objetivos ministeriales, mediante parámetros de formación, capacitación, certificación, méritos y desempeños.”* Entre sus atribuciones consta: *“a) Proponer y poner en consideración del (la) Subsecretario(a) de Desarrollo Profesional Educativo políticas, lineamientos y normativas para el ingreso de docentes, concurso de autoridades y especialistas educativos requeridos por las instituciones educativas fiscales y otras instancias del Sistema Nacional de Educación.” [...]* *j) Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo a las necesidades del sistema educativo fiscal; [...]* *m) Sistematizar y publicar información de los resultados de los procesos de selección a docentes, para autoridades y otros especialistas educativos del sistema educativo fiscal para evidenciar el desempeño de los aspirantes de acuerdo a la universidad que provienen;*

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación determina que la Dirección Zonal de Desarrollo Profesional Educativo entre sus atribuciones y responsabilidades tiene: “[...] *l) Controlar la aplicación y articulación en el territorio de su jurisdicción de los sistemas de promoción, escalafón y estímulos de los profesionales de la educación.*” *m) Dar cumplimiento, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y normativas establecidas por el Ministerio de Educación para el ingreso de docentes, concurso de autoridades y especialistas educativos requeridos por las instituciones educativas fiscales y otras instancias del Sistema Nacional de Educación. [...]*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIALIZAR el listado de 1.248 docentes remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera, mismo que ha sido beneficiado por el proceso de equiparación y homologación salarial en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, beneficio que se reconocerá a partir de la fecha determinada en el archivo adjunto para cada uno de los docentes.

SEGUNDO.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera el pago de los haberes correspondientes a los docentes que se encuentran actualmente jubilados, en función del listado remitido por la Coordinación General Administrativa Financiera

TERCERO.- REMITIR el referido listado consolidado a la Coordinación General Administrativa y Financiera, a fin de que inicie las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de los haberes correspondientes, según cada caso.

CUARTO.- DISPONER a la Coordinación General Administrativa Financiera, la emisión de las directrices respectivas a los entes desconcentrados a fin de proceder con el pago respectivo, tomando en consideración los casos particulares que se presenten, a razón de las características de cada docente, por lo que finalmente los valores a pagar deben ser realizados conforme la situación actual del docente respectivo.

QUINTO.- RECONOCER que para la ejecución y seguimiento de la presente Resolución se aplicará la normativa vigente del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

SEXTO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución a los docentes beneficiados del proceso de equiparación y homologación salarial por parte de los entes desconcentrados de esta Cartera de Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Sexta de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Brown Pérez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Anexos:

- listado_docentes_beneficiados_homologacion_equiparacion_salarial_2_3_4.pdf

Copia:

Gabriela Esmeralda Monteros Perugachi
Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa

Señor Psicólogo
Wilson Andres Sarango Molina
Director Nacional de Talento Humano (E)

Señora Economista
Elvira Lorena Carpio Torres
Directora Nacional Financiera (E)

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00014-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2023

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

Dra.h.c. Sarita del Rocio Vizuite Flores, Msc
Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil

Señor Magíster
Enrique Pérez García
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

Señorita Magíster
Joana Valeria Abad Calle
Coordinadora Zonal de Educación Zona 6

Señora Magíster
Julia Eliana Lopez Vera
Coordinadora Zonal 4 de Educación - Manabí y Santo Domingo de los Tsachilas

Señora Abogada
Paulina Yolanda Salazar Guevara
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 3

Señor Magíster
Raul Eduardo Martinez Hernandez
Coordinador Zona 1 Educación

Señora Ingeniera
Karina Nataly Villacreses Hidalgo
Coordinadora Zonal de Educación Zona 2

Señora Magíster
Daniela Febres Cordero Buendía
Coordinadora Zonal 5 - Educación

Señor Magíster
Camilo Alfonso Espinosa Pereira
Coordinador Zonal de Educación, Zona 7

cr/gm/mp